

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y EL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ.

REUNIDOS

D. JOSÉ MIGUEL CASTRO GARCÍA en calidad de Concejal Delegado de deportes, obras y servicios públicos municipales del **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA**, con C.I.F P3801600B y domicilio en C/Díaz y Suárez,1, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto mediante Resolución 296/2016 de 27 de mayo de 2016.

De otra parte, **D. José Carlos Martín Rodríguez** con DNI nº 42166964-Y en calidad de Presidente del Centro Insular de Ajedrez, con CIF V38645230 con domicilio en, Avda. El Puente, nº 62, Portal C-7º piso P 26 facultado para este acto en virtud de Acta de la Asamblea de fecha de fecha 28 de febrero 2001, en relación con el art. 20 de sus Estatutos.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO-. Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 30, apartado 10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte, ocio y esparcimiento"

SEGUNDO-. Que según el artículo 23.4 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO-. El art. 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte regula como colectivos de atención especial en el fomento de la actividad física y del deporte "los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos"

CUARTO-. Que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre", estableciendo el art. 10.2 de la Ley 8/1997 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el art. 3", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley".

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1-. Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes

1.2-. En virtud del presente convenio, el Ilte. Ayuntamiento de Garafía, se compromete al abono de una contraprestación económica al Centro Insular de Ajedrez, por el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar la práctica del Ajedrez, en el municipio de Garafía.

1.3 Igualmente incluir en el presente convenio las actividades de a **AJEDREZ** para mayores, dentro del programa socio Motril.

1.4-. La aportación recibida por el Centro Insular de Ajedrez se destinará únicamente a la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1-. Promoción de la modalidad de la Ajedrez incluida y complementando el Plan Insular de Deportes dentro de la línea de actuación denominada "Deporte y Juego", en el municipio de Garafía

2-. Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Ajedrez, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Garafía.

3-.Tecnificación de la modalidad de Ajedrez dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Ajedrez en el municipio de Garafía.

4-. Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

5-. Programar las diferentes actividades y clases del programa socio Motril en la modalidad de ajedrez para mayores.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ilte. Ayuntamiento de Garafía:

- Abonar al Centro Insular de Ajedrez la cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda del mismo.

Por parte del Centro Insular de Ajedrez:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Garafía.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar exento de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta por la cual se solicitó la misma.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Garafía aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE GARAFIA-CENTRO INSULAR DE AJEDREZ					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto y medio 8 meses	Total 1.5 Puntos 8 meses	
11,02 €	25,6	282,11 €	3.385,32 €	3.385.32 €	TOTAL CONVENIO
VALORACIÓN PUNTO AJEDREZ MOTRIL 10 MESES SEPTIEMBRE JUNIO					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto 10 meses	Total 1. Puntos 10 meses	
15 €	12	180 €	1.800 €	1800 €	5185.32€

CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS.

(5.185,32 €), que se abonarán al Centro Insular de Ajedrez en tres pagos:

1. Un primer pago a la firma del convenio por importe de MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (1728,44 €).
2. Un segundo pago entre los días 1 a 10 de febrero de 2018 por importe de MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (1728,44 €).
3. Un tercer pago entre los días 1 a 10 de abril de 2018 pago por importe de MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (1728,44 €).

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta CENTRO INSULAR DE AJEDREZ LA PALMA: 2100 7112 93 22 00084607

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El tipo de vínculo que relacione al Centro Insular de Ajedrez con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio del Centro Insular de Ajedrez y el Ilustre Ayuntamiento de Garafía, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ilustre Ayuntamiento de Garafía en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta 30 Junio 2018., mediante la aportación de factura expedida por el Centro.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de Junio de 2018.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados".



ESTU...
de La Pa...